



RESOLUCION N° R 26/20

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, 30 de junio de 2020.-**

VISTO:

Los Decretos Nros. 266/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 366/20 y 390/20 del Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén y las Leyes Nros. 2045 y 2223, la Resolución N° R19/2020, N° R20/2020 y N° R21/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, este Directorio dispuso oportunamente por intermedio de la Resolución N° R19/2020, una prórroga en la fecha de vencimiento del pago de los aportes correspondientes a los meses de Marzo y Abril del corriente año; por Resolución R20/2020 prorrogar a los deudores con planes de pago vigentes, las obligaciones correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2020 trasladando las cuotas al final del plan de pago; por Resolución R21/2020 prorrogar la suspensión de los plazos administrativos en todos los Sectores de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén desde el día 18 de marzo y hasta el 30 de abril de 2020; teniendo en consideración la grave situación socio-económica derivada de la pandemia del virus coronavirus CoVID-19 y las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” ordenadas por el Estado Nacional;

Que la continuidad de dichas circunstancias de aislamiento ha motivado la necesidad de extender el alcance de la precitada prórroga, incluyendo en ella a los aportes y cuotas de planes de pago correspondientes al vencimiento del mes de Mayo de 2020;

Que, por otra parte, cabe precisar que la prórroga en los precitados vencimientos implica que la situación de mora no se produzca, por lo que no procederá el inicio de ejecuciones y/o la aplicación de intereses en relación a dichas sumas;

Que cabe reiterar que la presente decisión no impide en modo alguno el pago de los aportes en las fechas propias del cronograma regular de la entidad, siendo tal conducta la que resulta por demás deseable para todos aquellos afiliados que se encuentren en condiciones de hacerlo, pues de ello depende -en definitiva- el mantenimiento de las condiciones de financiamiento de la Caja que le permitirán afrontar en tiempo y forma el cumplimiento de los compromisos frente a sus beneficiarios;

Que este Directorio cuenta con facultades suficientes para posponer el vencimiento de la fecha de pago de aportes en función de la situación de fuerza mayor referida, pues tal medida



no comporta la extinción de la obligación, sino tan solo la postergación transitoria de su exigibilidad en función de una situación general de emergencia debidamente comprobada;

Que, en efecto, los incisos a) y j) del art. 18 de la Ley 2223 confieren a este órgano competencias para la administración de la entidad y la recaudación de los aportes, en cuyo ejercicio se adoptaría la postergación temporal aludida;

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

Artículo 1°) PRORROGAR para los afiliados Activos la fecha de vencimiento del pago de los aportes correspondientes al mes de Julio de 2020 y a los deudores con planes de pago vigentes, las obligaciones correspondientes a idéntico periodo en los términos del artículo siguiente.

Artículo 2°) DISPONER que la exigibilidad y modalidad de pago de los aportes y obligaciones referidos en el artículo 1°, así como la de los comprendidos en las resoluciones concordantes, será establecida por el Directorio y la Asamblea de Delegados, atendiendo a esos fines a la evolución de las medidas de “aislamiento personal preventivo y obligatorio” dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°) EXHORTAR a todos los afiliados activos y a todos los deudores que se encuentren en condiciones de hacerlo, a mantener el cronograma ordinario para el pago de sus aportes.

Artículo 4°) PRORROGAR LA SUSPENSIÓN de los plazos administrativos en todos los Sectores de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén hasta el 31 de julio de 2020.

Artículo 5°) EXÍMASE del deber de asistencia a su lugar de trabajo hasta el día 17 de julio de 2020, a todo el personal de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, como así también a las personas vinculadas a través de contratos a plazo fijo y de locación de servicios, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada.-



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

Artículo 6°) NOTIFIQUESE de la presente normal legal, para que se tomen las medidas administrativas necesarias para efectivizar su correspondiente aplicación, cúmplase de conformidad, regístrese y cumplido.



Lic. HECTOR DANIEL DEL COLLADO
SECRETARIO